



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Solicitante	MARÍA EDILMA CEBALLOS MARÍN
Causante	JAVIER DE JESÚS LONDOÑO SUAREZ
Radicado	2020 00053 00
Providencia	Auto Sustanciación No. 273
Asunto	Resuelve solicitud

Conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, del trabajo de **Partición y Adjudicación** allegado por los partidores reconocidos, córrase traslado por el término de cinco (5) días; para que pueda ser objetado, pedir aclaraciones o complementación.

Cumplido el termino anterior, procédase de conformidad.

Por su parte, se requiere a los apoderados de las partes para que se allegue la constancia del pago de los honorarios fijados a la otrora partidora.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f0881694744655e964ff1799daa68f280f7be78253b1e58e44cfa6e2698d13**

Documento generado en 12/10/2023 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>